

CIRCULAR N° 03/16	Mendoza, 15 de abril de 2016
Sr/a Supervisor/a Sr/a Director/a	Ref: Aclaratoria Aplicación Resolución N° 082-DETyT-11 Anexo III: Suplencia de Cargos Docentes Iniciales: Secretario, Preceptor y Cargos Docentes (NFL, NFG, Ed. Física).

Secretaría Técnica y Miembros de Junta Calificadora de Méritos Educación Técnica y Trabajo se dirigen a Uds., con el fin de instruir sobre la aplicación de la Resolución N° 082-DETyT-11 Anexo III: Suplencia de Cargos Docentes Iniciales de los distintos escalafones: II- Prioridades: Para 1°, 2°, y 3° llamado con Bono de Puntaje, se tendrá en cuenta la categoría del título y el puntaje del bono en orden decreciente, según se indica:

- a) Título Docente "A"
- b) Título Habilitante "B"
- c) Título Supletorio "C"

De acuerdo al Decreto Reglamentario 313/85 en su TÍTULO III - CAPÍTULO XXIII (Disposiciones Especiales para la Enseñanza Media) en su artículo 196 expresa: **"En todos los casos el título docente excluye al habilitante y el habilitante al supletorio"**. Por lo que se deberá ofrecer en orden decreciente:

1.1 Aspirantes con título docente:

- a) a los aspirantes con título docente sin cargo y hasta 20 horas cátedra.
- b) a los aspirantes con título docente con un cargo o más de 20 horas cátedra.

1.2 Aspirantes con título habilitante:

- a) a los docentes sin cargo y hasta 20 horas cátedra.
- b) a los docentes con un cargo o más de 20 horas cátedra.

1.3 Aspirantes con título supletorio:

- a) a los docentes sin cargo y hasta 20 horas cátedra.
- b) a los docentes con un cargo o más de 20 horas cátedra.

Atentamente.